

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR E.S.P**COMITÉ DE CONCILIACIÓN****INFORME DE GESTIÓN****Periodo: enero a junio de 2026**

Respetados miembros del comité de conciliación,

En cumplimiento de las funciones de Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, se presenta el informe de gestión correspondiente al periodo comprendido entre el mes de enero y junio de 2026.

El presente informe se rinde a los miembros del comité de conciliación, en los términos del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, y da cuenta de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones durante el periodo señalado.

Pág.1

Sesiones de Comité de Conciliación

De conformidad con el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación debe sesionar no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

Durante el periodo objeto de este informe, el Comité no sesionó. Lo anterior obedeció principalmente a que durante el periodo no se radicaron solicitudes de conciliación ni se presentaron asuntos de estudio individual que ameritaran convocatoria.

No obstante, se precisa que dicha circunstancia no exime al Comité de su deber de sesionar dado que sus funciones no se limitan al trámite de casos puntuales, sino que comprenden también la formulación y seguimiento de políticas de prevención del daño antijurídico, por lo que fue convocada para presentar la actualización de la Política del daño antijurídico (PPDA).

Actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)

Se deja constancia de que se citó a sesión del Comité de Conciliación en la primera semana del mes de junio con el fin de someter a estudio y aprobación de la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA); no obstante, dicha sesión no pudo llevarse a cabo y fue suspendida, en razón a que el Agente Especial debió atender asuntos de carácter urgente relacionados con la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a cargo de la Empresa, lo cual demandó su atención prioritaria e inmediata.

En virtud de lo anterior, la aprobación de la actualización de la PPDA quedó pendiente para ser retomada en la próxima sesión del Comité, sin que a la fecha de este informe se haya generado afectación a términos legales de decisión de solicitudes de conciliación ni perjuicios para la entidad.

Conclusiones

- El Comité de Conciliación no sesionó durante el periodo enero – junio de 2026.
- La convocatoria realizada en el periodo, dirigida a la actualización de la PPDA, fue suspendida por la atención de asuntos urgentes relacionados con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado por parte del Agente Especial.
- No se registraron solicitudes de conciliación en el periodo, por lo que no se generó afectación a términos legales de decisión.
- Programar y llevar a cabo, en el próximo periodo, la sesión pendiente para la aprobación de la actualización de la PPDA.

Cordialmente,



HIRAN DAVID RAMÍREZ MONROY

Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación
ESSMAR E.S.P.

Pág.2



GLEIDIS MERCADO DE LA HOZ

Secretaria Técnica Comité de Conciliación
Profesional Universitaria – Adscrita a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación
ESSMAR E.S.P.